



Bruselas, 25 de enero de 2021
(OR. en)

5533/21

**Expediente interinstitucional:
2020/0307(NLE)**

**SCH-EVAL 10
DATAPROTECT 13
COMIX 41**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 14247/20

Asunto: Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por Hungría del acervo de Schengen en materia de protección de datos

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por Hungría del acervo de Schengen en materia de protección de datos, adoptada mediante procedimiento escrito el 21 de enero de 2021.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por Hungría del acervo de Schengen en materia de protección de datos

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión consiste en recomendar a Hungría medidas correctoras para subsanar las deficiencias detectadas durante la evaluación de Schengen en materia de protección de datos llevada a cabo en 2019. Tras la evaluación, se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C (2020) 8170 de la Comisión, un informe en el que se exponen las conclusiones y valoraciones y se enumeran las mejores prácticas y deficiencias detectadas durante la evaluación.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Entre las buenas prácticas observadas figuran las siguientes: que el presupuesto de la Autoridad Nacional de Protección de Datos y Libertad de la Información (en lo sucesivo, «NAIH», en su sigla húngara) haya experimentado un aumento constante; que la oficina Sirene haya cumplido las recomendaciones de la anterior evaluación de Schengen relativa a la protección de datos, realizada en 2012, y contemple ahora la posibilidad de que los titulares de los datos presenten reclamaciones a la NAIH; que el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio (MAEC) contemple también la vía judicial; que la información facilitada en el sitio web de la NAIH sea completa, útil y fácilmente accesible en un lenguaje claro; que el MAEC se haya esforzado por gestionar y formalizar los diferentes aspectos de la seguridad de la información; que el MAEC disponga de un plan de seguridad sólido y completo, y que los modelos para el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos contenidos en el Sistema de Información de Schengen (SIS) II estén disponibles en varias lenguas (húngaro, inglés, alemán, francés y ruso).
- (3) No procede indicar ninguna prioridad para la aplicación de las recomendaciones.
- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de seis meses a partir de su adopción, Hungría debe facilitar a la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, una evaluación de las (posibles) mejoras y una descripción de las medidas necesarias.

RECOMIENDA:

Hungría debe:

Autoridad de Protección de Datos (NAIH)

1. garantizar que la NAIH, al supervisar el cumplimiento de la legislación relativa al SIS II, también lleve a cabo inspecciones periódicas de las descripciones del SIS II;
2. garantizar que la NAIH dé seguimiento a las conclusiones y recomendaciones resultantes de las inspecciones del SIS II y de las auditorías de medidas de supervisión anteriores, y que aquellas también se tengan en cuenta en los planes de inspección de 2019;
3. garantizar que la NAIH lleve a cabo un seguimiento exhaustivo de la aplicación efectiva de las recomendaciones resultantes de las actividades de supervisión del Sistema de Información de Visados (VIS);

4. garantizar que la actividad de supervisión del VIS por parte de la NAIH abarque todos los aspectos del sistema nacional de visados relativos a la protección de datos, incluido el tratamiento de datos por los prestatarios de servicios externos;

Derechos de los titulares de los datos

5. ampliar el ámbito de aplicación del anexo 9 del Decreto Gubernamental 15/2013 (que establece que los titulares de los datos deben utilizar un modelo específico para ejercer su derecho de acceso) a fin de establecer también modelos para el ejercicio de sus otros derechos, como los derechos de rectificación y de supresión;
6. garantizar que las autoridades húngaras (Dirección General de Extranjería - OIF) clarifiquen sus procedimientos de evaluación de las solicitudes presentadas por titulares de datos, en particular cuando restrinjan los derechos de rectificación o supresión, y los adapten al Derecho de la Unión y nacional aplicables;

Sistema de Información de Visados

7. velar por que los usuarios privilegiados del VIS estén sometidos a un seguimiento suficiente; en este sentido, pueden ser necesarias medidas organizativas y técnicas para el seguimiento de los usuarios privilegiados;
8. aumentar la frecuencia de las pruebas relativas a la gestión de la continuidad de las actividades y el plan de recuperación en caso de catástrofe, en particular para el MAEC;
9. garantizar que, hasta que se disponga del emplazamiento de TI secundario, a corto plazo no se almacene ninguna copia de seguridad de TI en las mismas instalaciones que la sala de servidores, sino en unas dependencias ajenas a estas instalaciones;
10. aumentar la seguridad del acceso a los bastidores;
11. llevar cabo revisiones periódicas de la seguridad del sistema de cifrado desarrollado internamente (MAEC);

Sistema de Información de Schengen

12. aumentar la seguridad física del edificio del centro de datos protegiendo también la segunda entrada/salida con cámaras de vigilancia y mejorar la seguridad física de los bastidores en la sala de servidores;
13. realizar revisiones periódicas de la seguridad del sistema de gestión del acceso de los usuarios del SIS II;

14. velar por el uso de un conjunto general uniforme de directivas y directrices relativas a la seguridad de la información en el N.SIS (por ejemplo, la política de contraseñas, etc.);
15. garantizar que la oficina Sirene, en cooperación con el Archivo Nacional, explore las posibilidades de un procedimiento de selección más frecuente respecto del procedimiento de conservación de datos;
16. aumentar la frecuencia de las pruebas relativas a la continuidad de las actividades (GCA) y el plan de recuperación en caso de catástrofe (PRC);
17. velar por que la Jefatura de Policía Nacional húngara (ORFK), en particular la oficina N.SIS y la oficina Sirene, instale una solución para el seguimiento de los usuarios privilegiados;
18. velar por que la oficina Sirene desempeñe un papel más activo a la hora de coordinar la verificación de la calidad de la información introducida en SIS II, tal como se describe en el artículo 1.15 del Manual Sirene;

Sensibilización pública

19. garantizar que el MAEC defina claramente al responsable o los responsables del tratamiento de datos a efectos del VIS. Para garantizar la transparencia y permitir que las personas ejerzan sus derechos, es importante que los titulares de los datos estén debidamente informados de las responsabilidades de cada responsable del tratamiento de datos;
20. asegurarse de que la ORFK proporcione actualizaciones periódicas de la versión inglesa que contiene la sección dedicada al SIS.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta